



* 2 0 2 0 2 0 4 0 2 2 8 7 3 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20202040228731
Fecha: 11/06/2020 08:49:25 p.m.

Bogotá D.C.,

Referencia.: Competencias del DAFP. Radicado. 20202060243162 del 10 de junio de 2020.

Respetado Señor Gil, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

Con relación a su comunicación de la referencia en la cual solicita manifiesta que el señor alcalde del municipio de Pacho-Cundinamarca posesiona en encargo a personas que no cumplen con los requisitos del manual de funciones, al respecto le indicamos:

Función Pública, de conformidad con lo señalado en el Decreto 430 de 2016¹, se encarga de formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 1.1.1.1 Decreto 1083 de 2015²), en concordancia con lo señalado por el artículo 14 de la Ley 909 de 2004³.

En ese sentido, Función Pública no es la entidad encargada de verificar los requisitos para efectuar nombramientos de las plantas de personal, pues conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015⁴, le corresponde al Jefe de Talento Humano, o a quien haga sus veces, «verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales».

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

³ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.



Por lo anterior, se le sugiere adelantar dicho requerimiento directamente ante la entidad que posesionó a la persona, pues conforme se indicó, es deber del jefe de talento humano verificar que todos los empleados públicos, acrediten los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño de los cargos.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Proyectó: J Simancas
Revisó: J Jiménez
12004.15